

el contrario, la concesión de la expresada marca internacional "Vebeo", para productos de las clases 6, 11 y 17 del Nomenclador, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16497 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 987/1984, promovido por «Beghin Say, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1983 y 22 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 987/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beghin Say, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1983 y 22 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Beghin Say, Sociedad Anónima", declaramos disconformes a derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1983 y su confirmatoria en reposición de 22 de noviembre de igual año, que denegaron el registro de la marca internacional 466.160, denominada "Kay-Plus", con gráfico, para productos de clases 5, 10 y 25; en consecuencia, declaramos procedente la concesión de tal marca internacional para los productos indicados; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16498 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1984, promovido por «Philip Morris Incorporated», contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1982 y 20 de febrero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 192/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Philip Morris Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 4 de diciembre de 1982 y 20 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Philip Morris Incorporated", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1982, por el que se denegó la solicitud de registro de la marca número 992.150 (gráfica), y ampliado a la resolución desestimatoria expresa del recurso de reposición interpuesto, de fecha 20 de febrero de 1984, y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, declarando que procede la concesión de dicho registro de marca; no se hace declaración expresa sobre las costas procesales devengadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16499 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 75/1984, promovido por «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de septiembre de 1982 y 13 de enero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de septiembre de 1982 y 13 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 10 de septiembre de 1982 y 13 de enero de 1984, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho tales resoluciones, y las anulamos, concediendo en su lugar el registro del rótulo del establecimiento número 140.192, consistente en el distintivo "DIA", conforme se solicitó, debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones pertinentes; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16500 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1984, promovido por «Minnesota Mining and Manufacturing Co.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1979 y 26 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Minnesota Mining and Manufacturing Co.», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1979 y 26 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Minnesota Mining and Manufacturing Co.", contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de julio de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de septiembre de 1979, denegando la marca número 862.439, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y en su consecuencia la anulamos, debiendo declarar y declarando el derecho de la recurrente a registrar la indicada marca que fue denegada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16501 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa dos centralitas telefónicas privadas digitales, marca «Nixdorf» modelos 8818-600 y 8818-180, fabricadas por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en Toledo (España) y «Nixdorf Computer, A. G.», en Paderborn (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con